

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2021/3060** Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 10/2021.

#### Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito (mod. 10/2021) financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aumento de Gastos							
Modificación	Org.	Fun.Fun.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	2	9200		1300100	2.92.13	Horas extraordinarias	3.000,00
Suplemento de Crédito	3	1522		2120000	3.15.21	Edificios y otras construcciones	15.000,00
Suplemento de Crédito	2	9200		2260400	2.92.22	Jurídicos, contenciosos	5.000,00
Suplemento de Crédito	8	9240		2260901	8.92.22	Área de bienestar social, participación ciudadana y educación	5.000,00
Suplemento de Crédito	1	9200		2270600	1.92.22	Estudios y trabajos técnicos	12.000,00
Suplemento de Crédito	3	3420		6220005	3.34.62	Construcción de aeos en piscina	3.000,00
<b>Total Aumento</b>							<b>43.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		8700000	Para gastos generales	43.000,00
<b>Total Aumento</b>				<b>43.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa

finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, 28 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.